

CHILE

DECRETO 655 / 1995. CREA COMISIÓN PARA ISLA DE PASCUA.

Norma: Decreto 655

De: 05-AGO-1995

Fecha Publicación: 05-AGO-1995

Fecha Promulgación: 16-MAR-1995

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR

CREA COMISION ESPECIAL PARA ISLA DE PASCUA Santiago, 16 de Marzo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 655.- Considerando:

Que el proceso de Regionalización dispuesto por la Ley N° 19.175, apunta a afianzar una activa y eficiente descentralización del país, procurando avanzar en el logro de una mayor participación ciudadana, eliminar duplicidad de funciones y radicar las decisiones en una instancia inmediata al escenario en que se plantean, objetivos todos plenamente alcanzables en Chile Continental;

Que no obstante, existen territorios insulares alejados del Continente, como la comuna de Isla de Pascua, en que dicho proceso no resulta suficiente para dar respuesta a sus requerimientos y necesidades y resolver los reales problemas que le afectan, en que junto con existir características particulares derivadas de su situación geográfica, confluyen sistemas de vida, idioma, costumbres y valores, organización histórica, formas de trabajo, y manifestaciones étnicas y culturales propias de su población, lo que hace necesario que respetándose dichas características especiales se diseñen nuevas estrategias y se formulen políticas, planes y programas de desarrollo adaptadas a dicha realidad, lo cual contribuiría, además, a acrecentar la integración de esa etnia a la Nación Chilena;

Que es deber del Estado promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, y

Visto: Lo dispuesto en los Artículos 1°, 3°, 19°, N° 1, 29°, 31° y 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, y lo prevenido en los Artículos 3°, 5°, y 21° de la Ley N° 18.575,

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10° de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Artículo primero.- Créase, en calidad de organismo consultivo de carácter permanente, una Comisión que se denominará Comisión Especial para Isla de Pascua, en adelante, la Comisión, la que tendrá carácter intersectorial y cuya función principal será la de asesorar al Presidente de la República en el estudio y formulación de políticas, planes y programas tendientes a la solución de los problemas que afectan a ese territorio insular y a su población.

Corresponderá asimismo a la Comisión, asesorar en el logro de la debida coherencia en la ejecución de las diversas acciones que corresponde realizar a los organismos que la integran en el cumplimiento de sus respectivas disposiciones legales, tendientes al desarrollo económico, social y cultural de Isla de Pascua, en que, por una parte, propenda a una efectiva solución a los problemas planteados por la comunidad pascuense o rapa nui, que considere su participación activa en la vida nacional y que, por otra parte y adaptada a su realidad, respete y reafirme sus características propias.

Artículo segundo.- Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Sr. Subsecretario del Interior, quien la presidirá y designará al integrante de la Comisión que actuará como Secretario;
- El Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales;
- El Sr. Subsecretario de Planificación y Cooperación.
- El Sr. Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción;
- El Sr. Director del Servicio Nacional de Turismo;
- El Sr. Intendente de la V Región de Valparaíso;
- Un representante del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Sr. Ministro de Defensa Nacional;
- El representante en Isla de Pascua de la Corporación Nacional para el Desarrollo Indígena a que se refiere la Ley N° 19.253; y
- El Sr. Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior.

En ausencia del Sr. Subsecretario del Interior presidirá la Comisión la persona que le siga en el orden de precedencia antes establecido.

En el caso de impedimento de cualquier miembro titular de los indicados, lo reemplazará en la Comisión su respectivo subrogante legal o la persona que éste designe para que comparezca en su representación.

La Comisión se reunirá, a lo menos, una vez al mes en la fecha que al efecto determine su

Presidente, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando se estime necesario, para lo cual sus miembros integrantes serán convocados por aquél.

El Ministerio del Interior, dentro de sus disponibilidades presupuestarias proporcionará a la Comisión los recursos necesarios para su funcionamiento, como asimismo el apoyo técnico y administrativo que requiera.

Artículo tercero.- Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá:

a) Reunir todos los antecedentes que estime adecuados, como asimismo, aquellos que se refieran a la legislación vigente y a los diferentes tipos de problemas relativos a Isla de Pascua que sean de utilidad conocer a las autoridades competentes;

b) Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural, destinados a enfrentar los problemas reales de la comunidad pascuense, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y a preservar su cultura, así como a conservar y mejorar los recursos naturales existentes en la Isla;

c) Efectuar proposiciones destinadas a dictar o modificar las normas de tipo legal o reglamentarias en las materias que se estime necesario para su adecuación a la realidad de Isla de Pascua;

d) Proponer medidas de coordinación de la labor que realizan los órganos y entidades del sector público a fin de facilitar la solución integral de los problemas que afectan a la Isla;

e) Informar, dentro del ámbito de sus funciones, al Presidente de la República por intermedio del Sr. Subsecretario del Interior;

f) Realizar las demás funciones que corresponde en su función de asesorar al Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°; y g) En general, sugerir políticas que tiendan al desarrollo integral de Isla de Pascua.

Artículo cuarto: Determinase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia atendida la prioridad con que el Supremo Gobierno proyecta atender los problemas que afectan a Isla de Pascua y a su población.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República.- Marcelo Schilling Rodríguez, Ministro del Interior Subrogante.-

Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.- Adriana del Piano Puelma, Ministro de Bienes Nacionales.- Luis Maira Aguirre, Ministro de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.